

LA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 22 de septiembre de 2025 adoptó el siguiente acuerdo relativo a:

Expediente n.º 267/2025/TE

Otorgamiento subvenciones para la celebración de eventos deportivos de interés municipal para 2025

Cuyo tenor literal es el siguiente:

Antecedentes de Hecho

I.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 8 de abril de 2024, se aprobó inicialmente la ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones para la celebración de competiciones y eventos deportivos de interés municipal.

II.- El referido acuerdo, junto con el anexo que contiene el texto de las bases, fueron publicados íntegramente en el Tablón de anuncios municipal, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 78 de 24 de abril de 2024 abriéndose el trámite de información pública por 30 días.

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 8 de abril de 2024, dado que no se formularon alegaciones ni reparos, se aprobó de manera definitiva dicha ordenanza. A continuación, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 116, de 18 de junio de 2024, habiendo entrado en vigor la referida ordenanza específica en el día de la fecha.

III.- Mediante Decreto de Alcaldía N.º 1581/2025 de 30 de abril, se publicó la convocatoria que había de regir el otorgamiento de subvenciones a deportistas de alto nivel para el año 2025. Dicha convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 91 de 19 de mayo de 2025.

IV.- En el seno del expediente instruido al efecto, constan las solicitudes presentadas por parte de los interesados, y certificados de estar al corriente.

V.- Con fecha 29 de agosto de 2025, se ha emitido informe por el técnico de deportes, cuyo tenor literal en su dos primeras puntos es:

Primero.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes estipulado en el punto 7 de la correspondiente convocatoria para la concesión de subvenciones para la celebración de competiciones y eventos deportivos de interés municipal para el año 2025, se han recibido las siguientes solicitudes:

CIF	SOLICITANTE	REPRESENTANTE	DNI REP.
G44120962	GRUPO ALPINO JAVALAMBRE	GRACIA PÉREZ, PEDRO JOSÉ	***4096**
G44263895	CLUB ATLETISMO TERUEL PARQUE	ASPAS GRACIA, SALVADOR	***4301**
G67684407	A.C. AMIGOS DE LOS TRINQUETES	GARCÍA APARICIO, JOSÉ RAFAEL	***8781**
G44018091	CLUB DE TENIS TERUEL	CALVO BERNAD, M. CARMEN	***4373**
G44100956	CLUB DE TIRO Y CAZA S. FERNANDO	MACIPE MARTÍN, PEDRO	***3957**
G44163053	CLUB ATLETISMO MUDÉJAR TERUEL	MOZAS OCHOA, JESÚS ALBERTO	***4162**
G44152478	ASOCIACIÓN ATLÉTICA TUROLENSE	TORRENTE BARROSO, CÉSAR	***4331**
G44129831	CLUB POLIDEPORTIVO LA SALLE	COVALEDA VICENTE, EDUARDO	***4476**
G44029155	AGRUPACIÓN DEPORTIVA F.C. TELEVOX	TORRE RODRÍGUEZ, CARLOS	***3128**

Segundo.- Recibidas las solicitudes, se comprueba de oficio que los solicitantes cumplan con los requisitos exigidos en la convocatoria, efectuando en los casos precisos los requerimientos oportunos, y otorgando 10 días hábiles a los solicitantes a los que les faltaba aportar documentación.

Concluido el plazo legal otorgado a los interesados para el tramite anterior, se revisa la documentación aportada por los mismos para verificar que dichas solicitudes se ajustan a lo exigido por las bases que establece la ordenanza reguladora.

En relación a la solicitud recibida por parte de la AGRUPACIÓN DEPORTIVA F.C. TELEVOX, se determina que no corresponde con la finalidad y objeto de la presente convocatoria, estipulada en el punto 3 de la misma. Dada esta circunstancia, procede inadmitir la solicitud de la AGRUPACIÓN DEPORTIVA F.C. TELEVOX.

VI.- Con fecha 1 de septiembre de 2025 se ha incorporado acta de la comisión de valoración de carácter técnico constituida al efecto de emitir una propuesta de resolución con la base de la documentación y de los informes obrantes en el expediente.

VII.- Con fecha 18 de septiembre, se ha emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

Fundamentos de derecho.

I. La ordenanza especifica en su base décima atribuye a la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción del acuerdo de concesión de estas subvenciones.

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a las presentes Bases, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas.

II.- En su base decimoprimera, la ordenanza especifica expone:

El acuerdo de concesión señalará los beneficiarios , la puntuación otorgada a cada uno de ellos, y el importe de subvención otorgado.

En su caso, la resolución incluirá, de forma fundamentada, la desestimación y no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

(...)

La resolución será objeto de publicidad conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal y en la página web (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento.

III.- Según lo indicado en la base novena, dicha resolución se elevara por parte de una Comisión de Valoración de carácter técnico.

Las propuestas de resolución de otorgamiento de subvenciones serán formuladas por una Comisión de Valoración de carácter técnico, sobre la base de los informes correspondientes y que estará compuesta como se detalla a continuación:

- *El Sr. Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue, que actuará como presidente.*
- *La Sra. Interventora General Acctal., o funcionario en quien delegue.*
- *Sr. Técnico del Servicio Municipal de Deportes, que actuará como secretario.*

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, y en todo caso, sin la asistencia de su Presidente y Secretario.

La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría simple de los miembros asistentes.

Con carácter previo a la formulación de la propuesta de adjudicación, se habrá emitido informe por el Sr. Técnico del Servicio de Deportes, señalándose en dicho informe la valoración de los criterios de adjudicación y desarrollo respecto de las solicitudes presentadas en la correspondiente convocatoria.

IV.- Por lo que respecta al órgano competente, hay que tener en cuenta que los artículos 21.1.f), de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 30.1.h) de la Ley 7/1.999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, señalan que el Alcalde tiene como atribución el desarrollo y la gestión económica conforme al presupuesto aprobado, así como la autorización, disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones en los límites de su competencia. También el artículo 41, apartados 17 y 18, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, establece que el Alcalde tiene competencia para disponer gastos dentro de los límites de su competencia y los

expresamente previstos en las bases de ejecución del Presupuesto y para desarrollar la gestión económica municipal conforme al Presupuesto aprobado.

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2.864/2023, de 26 de junio, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local las competencias para la concesión de subvenciones, salvo en los casos en que la competencia sea del Pleno Municipal, la aprobación de su justificación y la resolución de incidencias sobre la misma, así como acordar, en su caso, el pertinente reintegro.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar inadmitida la solicitud presentada por la Agrupación Deportiva FC Televox, por los motivos indicados en el expositivo

Segundo.- Otorgar las subvenciones para la celebración de competiciones y eventos deportivos de interés municipal. a los siguientes clubes/asociaciones interesados y según la distribución económica que se relaciona a continuación.

SOLICITANTE	Puntuación Ponderada	Importe Concedido
GRUPO ALPINO JAVALAMBRE	120	2.676,58 €
CLUB ATLETISMO TERUEL PARQUE	120	2.676,58 €
A.C. AMIGOS DE LOS TRINQUETES	20	446,09 €
CLUB DE TENIS TERUEL	120	2.676,58 €
CLUB DE TIRO Y CAZA S. FERNANDO	45	1.003,72 €
CLUB ATLETISMO MUDÉJAR TERUEL	120	2.676,58 €
ASOCIACIÓN ATLÉTICA TUROLENSE	67	1.505,58 €
CLUB POLIDEPORTIVO LA SALLE	60	1.338,29 €
TOTALES	672	15.000,00 €

Tercero.- Prorrogar el plazo de justificación de las subvenciones fijado inicialmente en la ordenanza, hasta el 31 de Enero de 2026.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la resolución conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia, en concreto, en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal y en Portal de Transparencia del Ayuntamiento, así como en la Base Nacional de Subvenciones.

Quinto.- Notificar la presente resolución a los interesados, con indicación de la acciones legales pertinentes, así como al Servicio de Deportes, a la Intervención Municipal, a la Unidad de Tesorería, y al Concejal Delegado de Deportes.

Y para que conste, de orden y con el visto bueno de la Sra. Concejala Delegada del Área de

Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, firmo el presente en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

DECRETO: Cúmplase y ejecútase el acuerdo precedente. Lo manda y firma la Sra. Concejala Delegada del Área de Administración y Participación Ciudadana, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto n.º 2.868/2023 de 20 de junio, sellado con el de su cargo, en Teruel, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº



La Concejala del Área de Administración y Participación Ciudadana
Atribuciones delegadas por la Alcaldía Presidencia
mediante Decreto n.º 2.868/2023, de 20 de junio.